



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2021.

Diputado Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 12 de octubre de 2021 la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. MAURICIO TABE ECHARTEA, TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE GUARDAN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE FUERON REINSTALADOS DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS DEL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES TENDIENTES PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS RECLAMOS VECINALES GENERADOS POR TAL AUTORIZACIÓN.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.

C. HECTOR DÍAZ POLANCO
Diputado Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL C. MAURICIO TABE ECHARTEA, TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO DEL ESTADO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE GUARDAN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES QUE FUERON REINSTALADOS DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS DEL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ACCIONES TENDIENTES PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS RECLAMOS VECINALES GENERADOS POR TAL AUTORIZACIÓN; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 27 de abril de 2021 tres anuncios adosados desplegados sobre uno de los cruceros principales de Polanco fueron retirados por el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA). Los mismos se encontraban en Mazaryk 264, 249 y Newton 74. "Anoche se concretó un operativo de retiro de anuncios coordinado por el gobierno central", indicó ese día el entonces Director General Jurídico de Miguel Hidalgo, Gustavo García.

El 6 de junio de 2021, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado de los resultados de la Jornada electoral, el 01 de octubre del presente año, las personas electas para ocupar el cargo de alcalde o alcaldesa,

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

acudieron a la sesión solemne del Congreso de la Ciudad de México a rendir la protesta del encargo asignado.

Finalmente, en los primeros días de la nueva administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, las estructuras de dos de los anuncios prohibidos en azoteas referidos en el antecedente I, fueron reinstalados en la glorieta de Masaryk, Newton y Arquímedes, señalaron vecinos y vecinas de la zona: "Con apenas seis días en el cargo, Mauricio Tabe permitió la reinstalación de dos espectaculares ilegales en Masaryk 249 y Newton 74".



Reinstalan anuncios prohibidos en Masaryk



Iván Sosa
Cd. de México (06 octubre 2021).-
20:23 (Actualización: 23:50 hrs)

En los primeros días de la nueva gestión en la Alcaldía Miguel Hidalgo,

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Recientemente, el Diario de Circulación Nacional, REFORMA, dio a conocer que, durante los primeros días de gestión del Titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, autorizó la reinstalación de dos espectaculares ilegales en Masaryk 249 y Newton 74" en la colonia Polanco, según dichos de las y los vecinos de la zona.

Lo anterior resulta preocupante, pues a unos días de iniciar su gobierno, el titular de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, ha violentado la Ley de Publicidad Exterior vigente en esta Ciudad, la cual regula, entre otros aspectos, la debida instalación de anuncios publicitarios que no representen un riesgo para la integridad de las personas, además de garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano de la Ciudad de México.

Es así, que los anuncios publicitarios autorizados y colocados, fueron retirados durante la administración pasada con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las y los ciudadanos que transitan diariamente por las avenidas Masaryk y Newton.

Cabe destacar que, uno de los elementos que perturba el equilibrio psíquico, es la contaminación visual, que ha sido definida como la alteración del paisaje natural o artificial cuya percepción afecta negativamente al observador, ocasionado por el uso excesivo de diferentes elementos ajenos al ambiente que alteran la estética o imagen de un paisaje, el cual puede ser natural o artificial, afectando las condiciones, la calidad de vida y las funciones vitales de los seres vivos. Regular y controlar la contaminación visual, es de vital importancia ya que el cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos y cuando una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar, se produce una especie de "stress visual". El panorama perceptual se vuelve caótico y la asimilación ordenada del paisaje se hace imposible.

La Ciudad de México ha tenido una pérdida paulatina de áreas verdes, deterioro de zonas lacustres y boscosas, invasión en zonas de reserva, y deterioro ostensible de sus inmuebles, colonias, pueblos y barrios tradicionales e históricos lo cual, aunado a la acelerada urbanización y construcción desordenada de nuevas edificaciones, ha propiciado el deterioro del paisaje urbano.

Existen diversos tipos de publicidad, como son las vallas, tapiales y espectaculares que han proliferado de manera incontrolada y se encuentran por igual en avenidas primarias, calles secundarias y en zonas de protección ecológica.

Dip. JMPS



Entre los problemas que ocasiona la instalación desordenada de la publicidad exterior, se debe considerar el peligro que representan por posibles caídas provocadas por efectos del aire, así como por colisiones entre vehículos debido a la distracción de conductores y transeúntes por la diversidad de diseño, color, luz, movimiento y tamaño de los anuncios.

La publicidad visual exterior es un elemento indispensable para la actividad comercial de cualquier ciudad, sin embargo, esta debe cumplir con la normatividad vigente y procurar que se realice de acuerdo a un programa de desarrollo urbano que evite el deterioro del medio ambiente, proteja la salud de las personas y mejore la imagen urbana.

En ese sentido, es importante, que este órgano legislativo, tenga conocimiento de las razones que tuvo el Alcalde de Miguel Hidalgo para permitir en su demarcación territorial la reinstalación de anuncios espectaculares en azoteas de inmuebles privados, no obstante que tales actos se encuentran prohibidos por la normativa en la materia de publicidad exterior vigente en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo quinto, el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, señala que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en sus artículos; 13 apartados A, C, D, E; 14 apartado A; 15 apartado A y 16, inciso G, numeral 2 que:

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptaran las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.



2. *El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

3. *Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.*

C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. *Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

E. Derecho a la movilidad

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

2. *Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad(...)*

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Artículo 14 Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Artículo 16

G. Espacio público y convivencia social

2. El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.

TERCERO. Que la Ley de Publicidad Exterior vigente en la Ciudad de México tiene por objeto regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano de esta Entidad.

CUARTO. Que la normativa que regula la publicidad exterior en la Ciudad de México establece en su artículo 13 la prohibición expresa de instalar anuncios de propaganda comercial en las azoteas de las edificaciones públicas o privadas.

QUINTO. Que la referida ley en materia de publicidad exterior, faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 6 fracción XIII, para solicitar al Instituto de Verificación Administrativa la práctica de visitas de verificación respectivas, así como la imposición de las medidas de seguridad, y en su caso, de las sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ley.

SEXTO. Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, establece en su artículo 7, fracción XXII, que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenar y realizar visitas de verificación, así como calificar las actas correspondientes, en obras que requieran dictamen de impacto urbano, explotación de minas, canteras y/o yacimientos pétreos,

Dip. JMPS





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde vías primarias, e imponer las sanciones que correspondan. La Secretaría ejercerá las atribuciones previstas en esta fracción, siempre que no se encuentren atribuidas a otra dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública.

SÉPTIMO. Que la ley en comento en su artículo 70, señala que corresponde a la Administración Pública preservar y vigilar que las percepciones arquitectónicas, urbanísticas y naturales propias del paisaje de ésta, no se vean alteradas o impactadas negativamente por anuncios y publicidad exterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Congreso de la Ciudad de México exhorta, respetuosamente, al C. Mauricio Tabe Echartea, Alcalde en la Demarcación Territorial de Miguel Hidalgo, a efecto de que remita a esta Soberanía, un informe pormenorizado sobre el estado jurídico administrativo que guardan las estructuras publicitarias reinstaladas en las azoteas de los inmuebles ubicados en la avenida Presidente Masaryk número 249 Bis y calle Isaac Newton número 74, en la colonia Polanco de la Alcaldía Miguel Hidalgo, mismas que fueron colocadas durante los primeros días del inicio de su administración.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los 12 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

